



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR. Cuatro de marzo del año dos mil Veintiuno (2.021).

RAD: 13-468-40-89-001-2020-00217-00.

SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL DE CINDY PAOLA ROJAS PEDROZA Y JESUS MANUEL CHAVEZ BATISTA.

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor juez, la presente solicitud de matrimonio civil, la cual se encuentra pendiente para fijar fecha para la celebración del mismo. Provea. Mompós-Bolívar, 04 de marzo de 2021.

**MARÍA FERNANDA LAMBY MÁRQUEZ
SECRETARIA**

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 0026.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR,
Cuatro (04) de marzo del año dos mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud de Matrimonio Civil a la cual hace alusión, teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos previstos en la ley para ser admitida, de conformidad con los artículos 126 y siguientes del Código Civil, en concordancia con el art. 626 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la solicitud de Matrimonio Civil presentada por **CINDY PAOLA ROJAS PEDROZA y JESUS MANUEL CHAVEZ BATISTA**, por encontrarse en legal forma.

SEGUNDO: Se fija fecha para la celebración del Matrimonio Civil de los futuros contrayentes **KAREN PATRICIA MONSALVE AREVALO y JAIDER EDWIN RODRIGUEZ DELGADO**, para el día 26 de febrero de 2021, a diez de la mañana (10:00 a.m.).

TERCERO: La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **Microsoft TEAMS**, en atención a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020 y el Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y la Presidencia de la República respectivamente, expedidos dentro del marco de la emergencia sanitaria actual que afronta el país como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Por tanto, se requiere a los contrayentes, para que en el término de tres (03) días, informen al correo institucional de este Despacho "J01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co", sus direcciones de correo electrónicos, al igual que las de sus dos (2) testigos. Una vez informen los mencionados correos electrónicos, se procederá a remitirles el correspondiente link por medio del cual podrán acceder a la ceremonia virtual en la fecha y hora indicada en el numeral anterior.

CUARTO: En el evento que, en el término señalado no se informe a este Despacho los correos electrónicos solicitados en el numeral tercero de este proveído, entenderá esta agencia judicial que a los contrayentes no les asiste interés en la realización del matrimonio civil y en este sentido, se tendrá por desistida la solicitud del mismo.

QUINTO: Se les indica a los contrayentes, que, para efectos de cualquier comunicación, solicitud u otro, que requieran presentar al Despacho, respecto de la citada diligencia, pueden hacerlo a través del correo electrónico institucional J01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELHA MARÍA TATIS MAZENETH
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOS, BOLÍVAR
PALACIO DE JUSTICIA MARIO ALARIO DI FILIPPO
CAR. 2 No.17A- 01 TEL.6856989.
Correo institucional j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co